



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	(VERBAL SUMARIO) CUSTODIA
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00202 00
ACCIONANTE	JUAN DAVID RESTREPO GONZÁLEZ
ASUNTO	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Siendo que la solicitud de amparo de pobreza incoada por el señor Juan David Restrepo González se encuentra de conformidad con el artículo 152 del CGP, con el fin de garantizar el acceso a la justicia y el derecho al debido proceso este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Conceder el amparo de pobreza deprecado por el señor Juan David Restrepo González para la presentación de una demanda verbal sumaria de custodia, de conformidad con el artículo 151 del CGP.

SEGUNDO. Nombrar como apoderada del señor Juan David Restrepo González a la abogada Alba Luz Valencia Valencia, cuya dirección electrónica es albaluz152009@hotmail.com y celular 3218368442, para que elabore y presente la demanda de custodia y represente al accionante dentro del proceso, de conformidad con el artículo 154 del CGP.

Envíesele comunicación a la apoderada informándole su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del CGP, lo cual gestionará la parte interesada.

Se insta a la parte accionante a acreditar la notificación de su apoderada en un término de treinta días a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que sea procedente lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ